

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE CABINAS QUÍMICAS WC PARA USO DE CONDUCTORES, Y DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE FUNGIBLES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)  
EXP. 2022/0132**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.**

- 1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN**
- 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**
- 5.- OTROS REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**
- 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 7.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**
- 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

## **1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación del artículo 159.1 de la Ley 9/2017, por ser la cuantía del contrato igual o inferior a 139.000,00 euros, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación contratada.

## **2.- CPV Y CLASIFICACIÓN**

### **CPV**

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas del CPV correspondiente al objeto del contrato, que es el siguiente:

44211110-6 Cabinas

### **CLASIFICACIÓN**

De conformidad con el art. 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

### 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el art. 87 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, computados de fecha a fecha, requiriéndose para cumplir el requisito de solvencia que el volumen anual de negocios del mejor ejercicio declarado iguale o supere el valor estimado del contrato, esto es que iguale o supere NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (99.345,00 €).

Este umbral permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados y un acceso no restrictivo de la licitación, además de ser una cifra proporcional al objeto del contrato: se acude al mejor ejercicio declarado y se compara con el valor estimado del contrato por cuanto su duración es de un año.

2º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la responsabilidad personal con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro.

Este seguro garantizará la reparación de eventuales daños o perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.

### 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el art. 89 de la Ley 9/2017, y en particular con lo dispuesto en su apartado a), se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable con una relación de los **principales suministros con servicios** realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de este Pliego, computados de fecha a fecha, indicando el objeto, el importe, la fecha y el destinatario. Deberán acompañarse los correspondientes certificados de buena ejecución debidamente visados y/o firmados. La solvencia quedará acreditada el importe del mejor ejercicio declarado sea igual o superior al valor estimado del contrato, esto es cuando sea igual o superior a NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (99.345,00 €).

Esta exigencia resulta adecuada al objeto del contrato y adecuada al objeto del contrato porque es preciso garantizar la experiencia del operador en suministros de cabinas wc o similares, así como en su mantenimiento, limpieza y reposición de materiales fungibles.

En cuanto al importe exigido, es el mismo que el valor estimado del contrato, y ambos vienen referidos a una anualidad. Estos proyectos, desarrollados en el ámbito citado garantiza la experiencia real de las licitadoras no sólo en la materia objeto del contrato sino en la ejecución de contratos de los referidos con una envergadura suficiente para poder ejecutar de forma óptima el contrato objeto de licitación.

En el Pliego de Condiciones Administrativas se ha hecho mención expresa de que dicho requisito se aplicará con la excepción prevista en el artículo 89.1 de la Ley 9/2017 relativo a la no aplicabilidad de este criterio de solvencia técnica a las empresas de nueva creación.

## 5.- OTROS REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Como acreditación del cumplimiento de **otros requisitos previos de obligado cumplimiento**, se ha exigido la presentación de una Declaración Responsable poniendo de manifiesto el compromiso de disponibilidad los 365 días del año, en horario de 9:00 h. a 22:00 h, para resolver cualquier incidencia que se produzca en el plazo máximo de doce horas desde la comunicación de la incidencia.

Este requerimiento garantizará la pronta resolución de las eventuales incidencias, fundamental para que el personal de conducción de EMT pueda hacer uso de las cabinas wc en las condiciones adecuadas en todo momento.

## 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones presentadas por las licitadoras serán valoradas con el fin de obtener la oferta más ventajosa, tanto desde un punto de vista económico como cualitativo para conseguir una mayor eficiencia en los resultados.

**Se ha otorgado una menor ponderación a los criterios sujetos a juicio de valor, con un 25% del total, y una mayor ponderación a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con un 75%, atendiendo así a la preferencia prevista con carácter general en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017.**

Por otra parte, **la distribución de los criterios entre evaluables mediante juicios de valor y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas** respeta las especialidades previstas para los procedimientos abiertos simplificados.

**Respecto de los criterios ponderables mediante juicios de valor**, se ha acudido a la mayor confortabilidad de las cabinas, puntuando de 0 a 10, a la funcionalidad del sistema de acceso a las cabinas, valorando de 0 a 5 puntos que se garantice el acceso a las cabinas de forma restringida únicamente al personal, a la eficacia y funcionalidad del sistema de anclaje de los accesorios internos otorgando una puntuación de 0 a 2,5 puntos, a las mejoras ofertadas en el servicio de limpieza relativas a desinfección, valorando no solo que se incluyan las mismas

sino su frecuencia y sus características, valorándose también de 0 a 2,5 puntos, y a la mayor eficacia y eficiencia del sistema de reporte de actuaciones de limpieza y comunicación de incidencias puntuándose de 0 a 5.

De esta forma se valorarán criterios específicos relacionados directamente con el objeto del contrato, en los que se determinará una ponderación de los mismos, con el fin de conseguir la máxima objetividad en la adjudicación. Con ello las licitadoras conocerán de antemano qué se va a valorar en las ofertas presentadas, intentando asegurar la mejor calidad en los suministros y servicios a realizar.

**Respecto a los criterios cuantificables de forma automática,** se valorarán los siguientes aspectos:

- Con una puntuación de 0 a 50 puntos, el menor precio unitario mensual por cabina, incluido el suministro, transporte, montaje, instalación, retirada, mantenimiento, limpieza y reposiciones (2 veces al día, todos los días del año).
- Con una puntuación de 0 a 10 puntos, el menor precio unitario de cada limpieza y reposición adicional de cabina.
- Con una puntuación de 0 a 10 puntos, el menor precio unitario de la instalación y desinstalación de una cabina de duración inferior a 20 días.
- \* En los tres casos se advertirá expresamente en los Pliegos que cualquier oferta que supere cualquiera de los precios máximos unitarios determinados por el órgano de contratación en los Pliegos quedará automáticamente excluida del procedimiento.
- Con una puntuación de 0 a 5 puntos, el menor plazo máximo de respuesta, en horas, "in situ", para resolver cualquier incidencia, en horario de 09:00 a 22:00 horas, a contar desde la comunicación de la incidencia por parte de EMT.

Al igual que en lo que respecta a los precios se advertirá expresamente en los Pliegos que cualquier oferta que supere el plazo máximo de respuesta determinado por el órgano de contratación en los Pliegos quedará automáticamente excluida del procedimiento.

Todo ello supondrá un beneficio para EMT al permitirle obtener los precios más competitivos, así como una respuesta más ágil a las incidencias que puedan ocurrir.

## **7.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución.

La división en lotes supondría un considerable aumento de costes al demandar una logística independiente para cada operador, ya que, desde el punto de vista de la rentabilidad, el coste de personal y medios materiales se vería incrementado. Además, la eventual división en lotes

dificultaría la necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

## **8.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de un año, sin posibilidad de prórroga.

La decisión acerca de la duración del contrato se fundamenta, por una parte, en que, dado que los precios deben mantenerse invariables durante toda la vigencia, resulta difícil que las ofertas puedan ser acordes a los precios de mercado si la vigencia se extiende más allá de un año.

Por otra parte, esta decisión se fundamenta también en el tiempo para el que EMT, a fecha de hoy, puede estimar adecuadamente las necesidades de cabinas wc para el personal de conducción.

En Valencia, a 3 de agosto de 2022

Directora de Contractació